

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 1 de 5 Código: 100.07.02-001-2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860.524.654-6

Carrera 9 # 11-89 of 204 SAN GIL – SANTANDER

Teléfono 316 308 6428

Correo electrónico: marivelasquez@solidaria.com.co

REF: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.MC-001-2026 para la “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA “SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL”, PARA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL -SANTANDER”**”.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – Santander, ha ACEPTADO de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 25 de marzo de 2026.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT: 860.524.654-6, con domicilio comercial en la carrera 9 # 11-89 ofc. 204 SAN GIL – SANTANDER, con teléfono 316 308 6428, y con correo electrónico: marivelasquez@solidaria.com.co
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA “SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL”, PARA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL -SANTANDER”.
VALOR CONTRATO	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.900.000)
TIEMPO DE EJECUCION	CINCO (05) DIAS CALENDARIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA “SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL”, PARA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL -SANTANDER”.

VIGENCIA DE LAS POLIZAS: UN (1) AÑO.

La Aseguradora protege al grupo asegurado de Servidores Públicos, Su objetivo principal es garantizar el bienestar del asegurado o su (s) beneficiario (s) en caso de un

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 2 de 5 Código: 100.07.02-001-2026

acontecimiento que afecte la corporación, siempre y cuando sea un evento amparado por la póliza.

BENEFICIARIOS

Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento

Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

RELACION DE ASEGURADOS

OLGA LILIA FLOREZ LEON.	SECRETARIA
JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE	PRESIDENTE DEL CONCEJO

TOMADOR: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

ASEGURADO: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

BENEFICIARIO: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

VIGENCIA: Un Año

LIMITE ASEGURADO: Col \$30.000.000 en el Agregado Anual y por evento

AMPARO	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
Delitos contra la administración pública.	Un (1) año	\$30.000.000
Fallos con responsabilidad fiscal	Un (1) año	\$30.000.000
Rendición de cuentas	Un (1) año	\$30.000.000
Reconstrucción de cuentas	Un (1) año	\$30.000.000

DEDUCIBLES: Todo Evento: 15% toda y cada pérdida, mínimo (2) SMMLV.

CARGOS ASEGURADOS:

OLGA LILIA FLOREZ LEON – SECRETARIA

JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE - PRESIDENTE CONCEJO

AMPARO BÁSICO: La Aseguradora reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 3 de 5 Código: 100.07.02-001-2026

responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

También se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

AMPAROS ADICIONALES: (Mediante acuerdo expreso entre las partes y sujeto a que el asegurado haya pagado la prima adicional):

Pérdidas causadas por servidores públicos no identificados: Cuando respecto a cualquier pérdida cubierta por el amparo básico, el asegurado no pudiese determinar específicamente el servidor o servidores públicos responsables, la compañía conforme a las demás estipulaciones de la presente póliza, reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyente y fehacientemente que la pérdida fue cometida por uno o más servidores públicos.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Revocación de la póliza a 10 días calendario.
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.

FORMA DE PAGO

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER**, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por de los supervisores del contrato.
- c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 4 de 5 Código: 100.07.02-001-2026

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

NOTAS:

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno.

2. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

3. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **CINCO (5) DIAS CALENDARIO** o hasta agotar el presupuesto, lo que se cumpla primero, a partir de la firma del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Concejo, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 5 de 5 Código: 100.07.02-001-2026

LUGAR DE EJECUCION: el lugar para la ejecución del presente contrato será en el Municipio de San Gil - Santander.

DISPONIBILIDAD Y PROYECTO: El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No 26-00022 de fecha 18 marzo de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, al numeral **2.1.2.02.02.007.01 Seguros**, expedido por la Secretaría General del Concejo Municipal de San Gil, Santander.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de San Gil - Santander se encuentra radicado y viabilizado el Proyecto denominado: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA “SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL”, PARA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL -SANTANDER”**, según Certificación, expedido por la Secretaría de la Corporación.

GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa y de mínima cuantía la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria, De acuerdo a lo anterior para el presente contrato no se exigirán las pólizas ya que este es de tracto sucesivo y pago contra entrega ya que lo que implica que, si no se cumple con las obligaciones contractuales, no se harán el respectivo pago.

SUPERVISOR: Tendrá como supervisor al Secretario General del Concejo de San Gil, o el funcionario que mediante comunicación sea designado para tales fines.

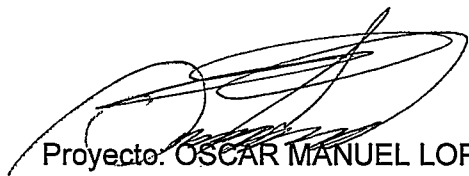
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Oficina secretaria General del Concejo, ubicada en la Calle 12 No 9-51, palacio municipal, segundo piso ó o correo electrónico concejo@sangil.gov.co.

Atentamente,



JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE

Presidente del Concejo Municipal de San Gil.



Proyecto: OSCAR MANUEL LOPEZ MARTINEZ
Asesor Jurídico Externo.